

Lobos, 28 de diciembre de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 205/2004 del H.C.D.-
Expte. Nº 4067-1986/04 del D.E.M..-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2225**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTOS:** Los artículos 1º y 78º- inc. 1 y 2 de la Ley 11.430; y.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno municipal ha encarado un plan de recuperación de las calles de tierra en las zonas urbanas, semi-urbanas y caminos vecinales.

Que el mismo implica una considerable inversión económica y un esfuerzo adicional en la disposición de recursos humanos y maquinarias, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los frentistas, como de los que circulan habitualmente por esas calles.

Que los mismos vecinos han expuesto sus quejas ante las autoridades comunales, por las altas velocidades a las que circulan los vehículos automotores de todo tipo por las calles de tierra y por las reparadas con el sistema de suelo de cal y piedra.

Que la implementación de este novedoso sistema de tratamiento de calles, de indudable aceptación social, para mantenerse en el tiempo requiere por parte de los vehículos que por dichas calles circulan, de velocidades mínimas que eviten su prematuro deterioro.-

Por ello: **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2225

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 11º del Capítulo III de la Ordenanza Nº 940/86, quedando redactado de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO 11º:** Inciso **a)** Se establece una velocidad máxima para las calles y caminos de tierra abovedados y/o con tratamiento de suelo de cal y piedra de la zona urbana, de 30 kilómetros por hora.-*

*Inciso **b)** Se establece una velocidad máxima para las calles y caminos de tierra abovedados y/o con tratamiento de suelo de cal y piedra de la zona semi-urbana, de 30 kilómetros por hora”.-*

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, publíquese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D..-
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-